

LA PLATA, - 2 JUL. 1998

VISTO que el Ministerio de Justicia y Seguridad plantea la necesidad de cumplimentar acciones inmediatas relacionadas con los operativos aéreos y la cooperación y fortalecimiento de su actuación, desarrollada a través de las áreas ministeriales y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ley 12090 se han fijado las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, y que mediante los decretos números 946/98, 976/98 y 1582/98 se aprobó una apertura estructural mínima para la citada jurisdicción;

Que, para la organización y actuación de las actividades relacionadas con los operativos aéreos de las distintas dependencias ministeriales, se impone la necesidad de crear e incorporar una Dirección General que permita cumplir y complementar las estrategias y acciones específicas de logística en materia de justicia y seguridad por parte del citado Ministerio;

Que, resulta conveniente fortalecer las áreas de actuación ministerial involucradas en el diseño e implementación de las políticas y cursos de acción específicos, a través de la creación de una unidad de organización, que centralice las funciones específicas de cooperación inter y extra institucional; en atención a las cuestiones y problemáticas provinciales en materia de justicia y seguridad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébanse e incorporanse a la estructura organizativa centralizada del Ministerio de Justicia y Seguridad -Unidad Ministerio-, las siguientes unidades orgánicas: Unidad de Cooperación y Fortalecimiento

Institucional, Dirección General de Servicios Aéreos y Dirección de Operaciones Aéreas de acuerdo con el organigrama, objetivos, metas y acciones que como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: Determináse para las unidades organizativas aprobadas en el artículo ----- precedente los siguientes cargos: Responsable de la Unidad de Cooperación y Fortalecimiento Institucional con rango y remuneración equivalente al de Subsecretario; Director General de Servicios Aéreos; y Director de Operaciones Aéreas, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 3°: Déjase establecido que la aprobación e incorporación que es motivo ----- del presente acto administrativo, deberá ajustarse en lo pertinente a lo dispuesto en los artículos correspondientes del decreto n° 946/98.

ARTÍCULO 4: La Unidad de Cooperación y Fortalecimiento Institucional, en lo que ----- hace a la obtención de líneas de financiamiento, actuará con la previa intervención del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros ----- Secretarios en los Departamentos de Economía, de Justicia y Seguridad.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y ----- archívese.

DECRETO N°

2135



ANEXO I

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
SEGURIDAD**

Unidad de Cooperación y
Fortalecimiento Institucional

**DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AÉREOS**

**DIRECCIÓN DE
OPERACIONES AÉREAS**

ON
Aires

huz

OBJETIVOS

UNIDAD DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. Detectar y captar líneas de financiamiento a través de organismos de cooperación nacional e internacional con el objeto de aplicarlas al fortalecimiento de las políticas de Justicia y Seguridad.
2. Coordinar con las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, la elaboración, planificación, implementación y control de programas financiados a través de la cooperación nacional e internacional que promuevan el fortalecimiento de la justicia y seguridad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
3. Establecer y mantener relaciones inter-institucionales a fin de coordinar la implementación de proyectos de cooperación que impliquen un impacto social en materia de justicia y seguridad.
4. Gestionar la obtención de recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional para contribuir a la optimización de infraestructura y funcionamiento de las áreas que componen el Ministerio de Justicia y Seguridad.
5. Contribuir al logro de un nivel de excelencia en la formación y capacitación de los agentes del Ministerio de Justicia y Seguridad en el marco de los lineamientos trazados por la Subsecretaría de Formación y Capacitación a través de intercambios de experiencias de formación con sistemas de Justicia y Seguridad de otros países.
6. Diseñar, organizar y mantener actualizado un banco de datos de sistemas de justicia y seguridad nacionales e internacionales a fin de proveer de información para el intercambio con las distintas áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad.
7. Gestionar y supervisar los movimientos de fondos y valores aportados exclusivamente por la cooperación nacional e internacional para la concreción de los programas en ejecución, cumpliendo y haciendo cumplir las instrucciones impartidas por cada organismo cooperante.
8. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas por los organismos cooperantes, los convenios de préstamos, las normas e instrucciones de aplicación de la Provincia.

METAS

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS

1. Organizar, brindar, garantizar y supervisar la adecuada y pertinente prestación de los servicios aéreos a las autoridades y reparticiones del Ministerio.
2. Programar los servicios aéreos acorde a los requerimientos, coordinando pautas y criterios con las autoridades provinciales y demás dependencias del Ministerio.
3. Asegurar el adecuado cuidado, estado de conservación, mantenimiento y reparación de la flota aérea ministerial, de acuerdo con la normativa vigente y coordinando todos aquellos requerimientos económicos, financieros y patrimoniales con la Dirección General de Administración.
4. Participar en la elaboración de un plan integrado de apoyo logístico para debido cumplimiento de los objetivos asignados al organismo, determinando la afectación y prestación de los servicios aéreos.
5. Mantener actualizado un registro de las unidades aéreas, la pertinente documentación, personal afectado y trasladado, normativas vigentes, gastos operativos.
6. Propiciar la formación de especialistas (pilotos de aeronaves, técnicos, mecánicos) y fomentar al intercambio de conocimientos técnicos con organismos nacionales, internacionales, públicos y/o privados.

ACCIONES



DIRECCIÓN DE OPERACIONES AÉREAS

1. Planificar y supervisar la correcta prestación de las operaciones aéreas requeridas por las autoridades ministeriales, para los distintos procedimientos, operativos o servicios, que se efectúen en el ámbito provincial y en aquellos sitios fuera del mismo que dispongan las autoridades competentes.
2. Participar, prestando el servicio de traslado aéreo, en las acciones encuadradas dentro del accionar ministerial, tendientes a ejercer el control y vigilancia aérea, colaborando en la prevención y represión de los delitos, contravenciones, controles vehiculares, traslado y custodia de detenidos y patrullajes.
3. Efectuar el traslado aéreo de efectivos policiales, particulares y/o autoridades relacionadas con alguna misión a cargo de la Jurisdicción ministerial.
4. Controlar y supervisar el correcto estado, conservación y funcionamiento de las aeronaves.
5. Elaborar un cronograma de actividades determinando rutas, pilotos, unidades aéreas, etc., y preveer aquellas situaciones que por la temática a abordar no son programables. Organizar y controlar el funcionamiento de las bases aéreas.
6. Verificar el cumplimiento de las normativas aeronáuticas vigentes relacionadas con las aptitudes e idoneidad del personal a cargo.
7. Elaborar y proponer planes y programas de entrenamiento y capacitación para el personal que desempeña tareas para la prestación de los servicios aéreos, coordinando pautas y criterios con las áreas y dependencias provinciales y nacionales competentes en la materia. Organizar y administrar el funcionamiento de la Academia Aeronáutica.
8. Diseñar, organizar y mantener actualizado un registro que contemple la información técnica y operativa necesaria para la correcta prestación de los servicios aéreos.
9. Participar en toda investigación de accidentes en los cuales hayan prestado servicios aeronaves del Ministerio, junto a los organismos competentes a fin de determinar las causales del siniestro.